

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL de MÁLAGA, REGULADORA DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, PARA EL CURSO 2023/2024.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa crea los Programas Específicos de Formación Profesional Básica, estas enseñanzas pretenden dar continuidad en el sistema educativo a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, dotándoles de las suficientes habilidades prácticas asociadas al perfil profesional del título sobre el que se desarrolla el programa específico, así como para que les permita tener unas expectativas razonables de inserción laboral.

Para desarrollar estas enseñanzas, el gobierno de la nación aprobó el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su apartado Treinta y seis. El artículo 42 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 42. Contenido y organización de la oferta.

1. Corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, programar la oferta de las enseñanzas de formación profesional. Los estudios de formación profesional contemplados en esta Ley podrán realizarse en los centros educativos que en ella se regulan, así como en los centros integrados de formación profesional a los que se refiere el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

5. Las Administraciones educativas podrán organizar ofertas específicas de ciclos formativos de grado básico dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, destinadas a aquellos casos en que no sea posible su inclusión en ofertas ordinarias y sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad, pudiendo escolarizarse al menos hasta los 21 años.”

El Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía regula, de conformidad con la normativa básica, las enseñanzas de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo sus características y el marco que permitirá su regulación específica. Del mismo modo, este Decreto crea, además, programas formativos de Formación Profesional Básica destinados a alumnado y colectivos con necesidades específicas de formación y cualificación.

La Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos, tiene como objeto desarrollar dicho Decreto 135/2016, de 26 de julio, y regular los



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	12/06/2023 14:20:21	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	tFc2e2PVDN55V7SGW3TKLHFR4YDHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

aspectos de la ordenación y la organización de estas enseñanzas para el alumnado que las inicie a partir del curso académico 2016/2017, desarrollar los currículos de los diferentes títulos de Formación Profesional Básica que pudieran ser implantados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, definir una metodología didáctica acorde a las características del alumnado, definir los procedimientos de evaluación, las posibilidades de acreditación de competencias profesionales, certificaciones académicas y obtención de títulos, establecer el procedimiento de acceso y admisión y planificar la oferta y el procedimiento de autorización de estas nuevas enseñanzas así como la ordenación y el procedimiento para definir el currículo de los Programas formativos de Formación Profesional Básica.

La Orden de 7 de junio de 2021, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de grado medio y superior, así como cursos de especialización de formación profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que modifica en su Disposición final segunda la Orden de 8 de noviembre de 2016, en la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el Artículo 24 del Decreto 135/ 2016, de 26 de julio y el Artículo 7 de la Orden de 8 de noviembre de 2016, citadas anteriormente, a los efectos de escolarización en los Programas Específicos de Formación Profesional Básica, no será de aplicación el concepto de Distrito Único recogido en el artículo 70 de la Ley 17/ 2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, por lo que en el acceso y admisión a dichas enseñanzas, las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación realizarán la tramitación de la solicitud y resolverán la matrícula del alumnado en la unidad o unidades de estos programas, autorizados en su ámbito territorial.

Con objeto de ejercer dicha competencia, se hace necesario el establecimiento de los plazos del procedimiento y los criterios de admisión con arreglo a lo dispuesto en la normativa referida, según los que se tramitarán las solicitudes de admisión del alumnado en los Programas Específicos de Formación Profesional Básica en los centros de la provincia.

Con base en lo anterior, esta Delegación Territorial ha resuelto dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones tienen por objeto la regulación de los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado que acceda a los Programas Específicos de Formación Profesional Básica en los centros docentes públicos de la provincia de Málaga, en el curso 2023/2024.

Segunda. Alumnado de los Programas Específicos de Formación Profesional Básica.

Según marca el artículo 7.3. de la Orden de 8 de noviembre de 2016, los Programas Específicos de Formación Profesional Básica están dirigidos a alumnado *con necesidades educativas especiales que:*

- o Teniendo un nivel de autonomía personal y social que le permita tener expectativas razonables de inserción laboral, *no pueda integrarse* en un ciclo formativo de Formación Profesional Básica,
- o cuente con un *desfase curricular* que haga inviable la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el título Profesional Básico,
- o y pueda alcanzar cualificaciones profesionales asociadas al perfil profesional del título.



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	12/06/2023 14:20:21	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	tFc2e2PVDN55V7SGW3TKLHFR4YDHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Tercera. Oferta educativa y plazas escolares

La oferta educativa para el curso 2023/2024 de los Programas Específicos de Formación Profesional Básica (P.E.F.P.B.) en la provincia de Málaga es la siguiente:

CENTROS (Código, localidad)	PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FPB (Código):	NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS
I.E.S. Las Flores (29000694) – Álora	Vidriería y alfarería (25102)	5
I.E.S. Valle del Azahar (29700631) – Cártama	Servicios comerciales (06102)	8
I.E.S. Ciudad de Coín (29002332) – Coín	Tapicería y cortinaje (21104)	7
I.E.S. Santiago Ramón y Cajal (29009910) – Fuengirola	Cocina y restauración (11104)	3
I.E.S. Núm. 1 Universidad Laboral (29700242) – Málaga	Agro-jardinería y Composiciones Florales (01104)	3
I.E.S. Núm. 1 Universidad Laboral (29700242) – Málaga	Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel (21102)	5
I.E.S. Núm. 1 Universidad Laboral (29700242) – Málaga	Cocina y restauración (11104).	7
I.E.S. La Rosaleda (29005916) - Málaga	Agro-jardinería y Composiciones Florales (01104)	3
I.E.S. La Rosaleda (29005916) - Málaga	Carpintería y mueble (15101)	7
I.E.S. Ciudad de Melilla (29701106) - Málaga	Servicios comerciales (06102)	8
I.E.S. Guadalpín (29006830) - Marbella	Carpintería y mueble (15102)	7
I.E.S. Costa del Sol (29700916) - Torremolinos	Alojamiento y Lavandería (11102)	8
I.E.S. Dr. Rodríguez Delgado (29700230) - Ronda	Servicios comerciales (06101).	7
I.E.S. Salvador Rueda (29701295) - Vélez-Málaga	Agro-jardinería y Composiciones Florales (01104)	7

Los Programas Específicos de Formación Profesional Básica deben contar con una ratio reducida que dependerá del tipo de discapacidad o trastorno del alumnado al que va dirigido y que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7.8 de la Orden de 8 de noviembre de 2016, antes citada, será la que sigue:



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	12/06/2023 14:20:21	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	tFc2e2PVDN55V7SGW3TKLHFR4YDHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Alumnado con discapacidad intelectual, máximo de 8.
- Alumnado con trastornos generalizados del desarrollo, máximo de 5.
- Alumnado con trastornos graves de conducta, máximo de 5.
- Alumnado con pluridiscapacidad, máximo de 6.
- Alumnado con diferentes tipos de discapacidad o trastorno, el número máximo total de alumnos y alumnas será el menor de los correspondientes a los diferentes tipos que existan.

Los titulares de la dirección de los centros docentes públicos determinarán como plazas escolares vacantes el número de plazas escolares que resulte de detraer, al máximo de plazas escolares autorizadas, las que se reservan al alumnado que no promociona en el curso académico anterior. A tal efecto, las direcciones de los centros docentes deberán comunicar al Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Territorial el número de plazas vacantes en primer curso de cada Programa antes del día *10 de mayo de 2023*.

Cuarta. Requisitos de acceso y consejo orientador.

El alumnado propuesto para su incorporación a un Programa Específico de Formación Profesional Básica debe cumplir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 17 años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los 19 años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en el que se inician estas enseñanzas.
- No haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Contar con un consejo orientador, elaborado según normativa vigente, del curso en el que estuviera matriculado el alumno o alumna y en el que se proponga expresamente esta opción formativa.

Quinta. Criterios y prelación para la admisión del alumnado.

Los padres, madres o tutores legales del alumnado o, en su caso, el alumnado mayor de edad, tienen derecho a elegir libremente centro docente, dentro de la oferta recogida en la instrucción tercera. Sólo en el supuesto de que el número de plazas escolares vacantes en un centro fuera inferior al número de solicitudes, se aplicarán los criterios y prelación recogidos en las presentes instrucciones.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 41 de la Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos (BOJA núm. 241 de 19 de diciembre), y modificada por la Disposición final segunda de la Orden de 7 de junio de 2021, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de grado medio y superior, así como cursos de especialización de formación profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán admitidos todos los alumnos y alumnas en aquellos centros docentes en los que hubiera plazas escolares disponibles suficientes para atender todas las solicitudes.

Cuando no existan plazas escolares suficientes para atender todas las solicitudes, la admisión del alumnado en los centros docentes se regirá por los criterios y prelación siguientes teniendo en cuenta que, en todo caso, se han de cumplir los requisitos de acceso:

1. Tener 17 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de 2ºESO.
2. Tener 17 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de 3ºESO.



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	12/06/2023 14:20:21	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	tFc2e2PVDN55V7SGW3TKLHFR4YDHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Tener 17 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de 4ºESO o Formación profesional básica.
4. Tener 18 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de 2ºESO o Formación Profesional básica.
5. Tener 18 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de 3ºESO.
6. Tener 18 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de 4ºESO.
7. Tener 19 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de ESO o Formación Profesional básica.
8. Tener 16 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de ESO o Formación Profesional básica.
9. Tener 17 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas y contar con un dictamen de escolarización de Modalidad C.
10. Tener 18 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas y contar con un dictamen de escolarización de Modalidad C.
11. Tener 19 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas y contar con un dictamen de escolarización de Modalidad C.
12. Tener 16 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas y contar con un dictamen de escolarización de Modalidad C.
13. Alumnado con necesidades educativas especiales que cumple los requisitos de edad y perfil, y no se encuentra en ninguna de las situaciones anteriores.
14. El alumno o alumna que se encuentre matriculado en el primer curso de un ciclo de Formación Profesional Básica podrá solicitar un Programa Específico de Formación Profesional Básica siempre que, en el año natural en el que realiza la solicitud y a juicio del equipo educativo, no tenga posibilidades de obtención del título correspondiente y cuente con un dictamen de escolarización de modalidad B.

En caso de que tras la aplicación de los criterios y prelación existiera *empate* entre dos o más personas solicitantes por una plaza escolar, éste se dirimirá aplicando los siguientes criterios, de modo excluyente, por el orden siguiente:

1. El género (el sexo) menos representativo.
2. Por sorteo público. Artículo 27.6.c) Orden de 7 de junio de 2021, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de grado medio y superior, así como cursos de especialización de formación profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En dicho acto se resolverán los posibles empates que pudieran producirse con la extracción de cinco letras del alfabeto. (...)

A efectos de la aplicación del criterio al que se refiere la letra a) la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial publicará anualmente una Resolución en la que se recoja el dato de género menos representativo correspondiente a cada ciclo formativo de Formación Profesional Básica, considerando como tal aquel que suponga una representación menor al 40% del alumnado matriculado en el curso académico anterior.

Sexta. Solicitud, documentación y plazo de presentación

Se presentará una única solicitud de admisión, utilizando como base el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta Resolución en la que podrán consignarse, por orden de prioridad, hasta un máximo de diez peticiones de Programas Específicos de Formación Profesional Básica en centros docentes, dentro de la provincia de Málaga.



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	12/06/2023 14:20:21	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	tFc2e2PVDN55V7SGW3TKLHFR4YDHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Deberá acompañarse la solicitud de la documentación acreditativa de los requisitos y las circunstancias valorables como criterios de admisión o, en su defecto, autorizar a la Administración educativa para la consulta de los datos del Dictamen de escolarización de alumnado con NEE y el Consejo Orientador, siempre que estos documentos consten en el Programa de gestión del alumnado Séneca.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión del alumnado para los Programas Específicos de Formación Profesional Básica será del **23 de junio al 30 de junio de 2022** y la solicitud se presentará, preferentemente, a través de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Junta de Andalucía, en la secretaría centro docente que desee solicitar plaza, en el registro telemático de la Junta de Andalucía, o, en última instancia, en el Registro General de documentos de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Málaga.

Todo ello, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que pudieran presentarse en los centros docentes serán remitidas por éstos de manera inmediata a su recepción junto con la documentación que acompañen, por ventanilla electrónica al **Servicio de Ordenación Educativa** de la Delegación Territorial, a quien le corresponderá la gestión del procedimiento.

En el caso de que los datos que figuren en la solicitud o en la documentación que la persona interesada adjunte para la acreditación de aquellos criterios que pretenda que le sean tenidos en cuenta en el procedimiento de admisión no se ajusten a las circunstancias reales de la persona solicitante, ésta perderá todos los derechos de prioridad que pudieran corresponderle.

Séptima. Procedimiento de admisión. Listado de admitidos y adjudicación de plazas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una vez analizada la documentación aportada por las personas solicitantes, los centros docentes, y la Delegación Territorial publicarán la *relación provisional* de solicitantes en las páginas web de éstos, en su tablón de anuncios y en el de todos los centros docentes que oferten esta enseñanza, el día **6 de julio de 2023**.

Publicada la relación provisional de solicitantes se procederá a dar trámite de *alegaciones* en el plazo comprendido entre los días **7 y 10 de julio de 2023**, ambos inclusive.

Transcurrido el trámite anterior, los centros docentes y la Delegación Territorial, procederán a estudiar y valorar las alegaciones que se hayan presentado y publicará en la página web, en su tablón de anuncios, así como en el de los centros educativos que oferten esta enseñanza, el día **13 de julio de 2023**, la *relación definitiva* de solicitantes.

El día **14 de julio de 2023** el ETPOEP del Servicio de Ordenación Educativa procederá a la adjudicación de plazas con la publicación de la relación del alumnado admitido con indicación de la plaza escolar adjudicada o puesto en lista de espera, en caso de no haberla obtenido. Esta resolución se publicará en la página web de la Delegación Territorial, en su tablón de anuncios y en el de los centros docentes que ofertan esta enseñanza.

Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	12/06/2023 14:20:21	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	tFc2e2PVDN55V7SGW3TKLHFR4YDHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Octava. Procedimiento de matriculación.

El alumnado admitido en un Programa Específico de Formación Profesional Básica deberá formalizar su matrícula utilizando como base el modelo normalizado que se adjunta como Anexo II de esta Resolución.

La persona adjudicataria de una plaza escolar estará obligada a formalizar la matrícula, en el centro docente asignado, entre los días **17 y 21 de julio de 2023**, quedando en lista de espera en todas las plazas escolares solicitadas que sean más favorables que la asignada. Las personas que habiendo obtenido plaza no formalizaran la matriculación en las fechas establecidas, pasarán al último puesto de la lista de espera. En caso de que la persona solicitante que haya obtenido plaza escolar estuviera matriculada en otra enseñanza, deberá previamente proceder a la anulación de ésta.

Los centros docentes en los que, pasado periodo de matriculación y hasta el **31 de octubre de 2023**, se produzcan vacantes por baja o renuncia del alumnado, lo notificarán al día siguiente a la Delegación Territorial para que proceda a la asignación de la misma al alumnado que ha quedado matriculado en una plaza distinta a la solicitada en primer lugar o al alumnado que no habiendo obtenido plaza en el proceso de adjudicación, se encuentra en lista de espera.

Novena. Matriculación del alumnado que repite curso o promociona al siguiente.

El alumnado que repite curso y el alumnado que promociona de curso en un Programa Específico de Formación Profesional Básica deberá formalizar su matrícula, entre el **23 de junio al 30 de junio de 2023**, utilizando como base el modelo normalizado que se adjunta como Anexo II de la presente Resolución.

El Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de Málaga

Fdo.: D. Miguel Briones Artacho.



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	12/06/2023 14:20:21	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	tFc2e2PVDN55V7SGW3TKLHFR4YDHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

PROGRAMA ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	DNI/NIE	FECHA DE NACIMIENTO: (DD/MM/AAAA)
MUNICIPIO DE NACIMIENTO:	PROVINCIA DE NACIMIENTO:	PAÍS DE NACIMIENTO: (SÓLO EXTRANJEROS)
TELÉFONOS DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	

2 DATOS DE LOS/LAS REPRESENTANTES LEGALES DEL ALUMNO/A (Si el alumno es menor de edad)	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE O CUIDADOR/A LEGAL 1 (Con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia):	DNI/NIE:
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	TELÉFONOS DE CONTACTO:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE O CUIDADOR/A LEGAL 2	DNI/NIE:
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	TELÉFONOS DE CONTACTO:

3 EXPONE	
Que durante el curso actual, el alumno o alumna se encuentra matriculado/a en:	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
CURSO:	ETAPA:

4 CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y CENTROS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA										
Nº	CÓDIGO DE CICLO FORMATIVO					CÓDIGO DEL CENTRO				
01										
02										
03										
04										
05										
06										
07										
08										
09										
10										

0022871D

00103586



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	12/06/2023 14:20:21	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	tFc2e2PVDN55V7SGW3TKLHFR4YDHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO XXVIII

PROGRAMA ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE

5	CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL ALUMNO O ALUMNA
1.	El alumno o alumna presenta Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2.	Que el alumno o alumna tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3.	El alumno o alumna precisa de acciones de carácter compensatoria: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

6	ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS
Los datos declarados se justifican adjuntando la documentación que se recoge en las instrucciones para rellenar el anexo (marcar con una X lo que proceda)	
El alumno o alumna cuenta con el dictamen de escolarización de NEE:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
El alumno o alumna cuenta con el Consejo Orientador:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
A efectos de acreditación de la discapacidad (5.2), el firmante de la solicitud o, en su caso, los abajo firmantes AUTORIZAN a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para recabar la información necesaria con el fin de verificar los datos declarados.	
APELLIDOS Y NOMBRE DE/DE LA ALUMNO/A SI ES MAYOR DE EDAD, O EN SU REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL:	FECHA Y PROVINCIA DE NACIMIENTO:
DNI/NIE Y FIRMA:	DNI/NIE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA LA VERIFICACIÓN:

7	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

8	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña. Y MANIFIESTA CONOCER Y ACEPTAR el procedimiento de escolarización y solicita la admisión en ciclos formativos de formación profesional básica.	
En a de de	
EL/LA ALUMNO/A SI ES MAYOR DE EDAD, O SU REPRESENTANTE O GUARDADOR/A LEGAL	
Fdo.:	

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE
 (Denominación del centro docente en el que desea la admisión)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 - Sevilla.

002287/1D

00103586



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	12/06/2023 14:20:21	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	tFc2e2PVDN55V7SGW3TKLHFR4YDHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO XXVIII

**PROGRAMA ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

* La solicitud de plaza escolar se presentará, por duplicado ejemplar, en el centro docente en el que el alumno o alumna pretende ser admitido prioritariamente. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, dará lugar a la pérdida de todos los derechos de prioridad que puedan corresponder al alumno o alumna. En caso de presentar más de una solicitud, sólo será tenida en cuenta como válida la última presentada y registrada.

* La solicitud debe cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.

* La solicitud correspondiente a una persona menor de edad o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá estar firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia, cuyos datos personales deberán ser consignados en el apartado 2 correspondiente al representante o guardador legal 1.

* La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.

ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

La documentación que acompañe a la solicitud deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del alumno o alumna en dicha fecha.

Acreditación de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

El padre, madre o tutor o guardador legal del alumno o alumna menor de edad o el alumnado mayor de edad declarará que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta y que ha sido emitido el correspondiente dictamen de escolarización elaborado conforme a la normativa de aplicación.

En caso de que el alumno o alumna no disponga de dicho dictamen, deberá comunicar dicha circunstancia al formalizar la solicitud de admisión, por sí mismo, si es mayor de edad, o a través de sus padres, madres o tutores o guardadores legales, y autorizar la elaboración del dictamen.

Acreditación de discapacidad

A efectos de acreditación del criterio de discapacidad del alumno o alumna deberán autorizar a la Consejería de Educación para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia, para lo cual deberán firmar la autorización que figura en el apartado 6 de la hoja 2. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetas a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres o tutores legales los que realicen dicha autorización.

En caso de que no se pueda obtener la referida información, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, los correspondientes certificados de los dictámenes sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.

La circunstancia de que el alumno o alumna presenta trastorno del desarrollo se acreditará mediante certificación del Equipo Provincial de Atención Temprana correspondiente.

002287/1D

00103586

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X



<http://www.juntadeandalucia.es/eboja>

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	12/06/2023 14:20:21	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	tFc2e2PVDN55V7SGW3TKLHFR4YDHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	Nº REGISTRO, FECHA Y HORA
-----------------------	---------------------------

**PROGRAMA ESPECÍFICO FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
COMUNICACIÓN DE LA VINCULACIÓN A UN CENTRO DOCENTE A EFECTO DE LA PRESTACIÓN GRATUITA DEL
TRANSPORTE ESCOLAR.**

1	DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA		
APELLIDOS Y NOMBRE:		Nº DE IDENTIFICACIÓN ESCOLAR:	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO/A:		CURSO:	ETAPA:

2	DATOS DE LOS/LAS REPRESENTANTES LEGALES DEL ALUMNO/A (Si el alumno/a es menor de edad)	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE O CUIDADOR/A LEGAL 1 (Con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia)		DNI/NIE:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE O CUIDADOR/A LEGAL 2:		DNI/NIE:

3	COMUNICACIÓN
<p>Próximo el comienzo del plazo de presentación de solicitudes para la admisión del alumnado en las enseñanzas de formación profesional básica le comunico que, para el próximo curso escolar 20.../....., la Consejería competente en materia de educación ha resuelto la vinculación del alumnado con domicilio..... que finaliza (Curso y enseñanza) a los siguientes centros: (Nombre del centro, código y localidad)</p> <p>Los centros arriba consignados, son los garantizados por la Administración Educativa a efecto de la prestación gratuita del transporte escolar. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.2.a del Decreto 287/2009 de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos, le comunico que, de ser admitido en un centro docente sostenido con fondos públicos distinto de uno de los que le corresponde por vinculación, no tendrá derecho a la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar.</p>	

4	LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>En a de de EL/LA DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE</p> <p>Fdo.:</p>	

5	RECIBÍ Y CONFORME
<p>En a de de EL/LA ALUMNO/A SI ES MAYOR DE EDAD, O SU REPRESENTANTE O GUARDADOR/A LEGAL</p> <p>Fdo.:</p>	

SR/A DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE
NOTA: Esta comunicación se entregará por duplicado ejemplar, uno de los cuales será devuelto con el recibi debidamente cumplimentado para su archivo y custodia por el centro docente en el expediente del alumno.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 - Sevilla.



00103586



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	12/06/2023 14:20:21	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	tFc2e2PVDN55V7SGW3TKLHFR4YDHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





ANEXO III: Calendario

PROCEDIMIENTO	FECHA 2023
Entrega de solicitud en la Secretaría Virtual o el centro solicitado en primer lugar.	23 de junio - 30 de junio.
Cada centro grabará la solicitud en Séneca y publicará en su tablón de anuncios el listado provisional de solicitantes con documentación pendiente.	6 de julio.
Plazo de alegaciones:	7 - 10 de julio.
Los centros remitirán al Servicio de Ordenación educativa de la D.T. vía ventanilla electrónica el listado definitivo de solicitantes, con toda la documentación.	11 de julio.
Cada centro educativo y la DT publicarán en su tablón de anuncios el listado definitivo de solicitantes.	13 de julio.
El ETPOEP del Servicio de Ordenación educativa procederá a estudiar y valorar la documentación de los solicitantes, y realizará una propuesta de adjudicación de plazas, conforme a los criterios establecidos en estas instrucciones. Esta propuesta será remitida al Servicio de Planificación y Escolarización de la D.T. para ser elevada a la Delegada Territorial de Educación, procediéndose a la publicación la adjudicación de plazas. Los listados de admitidos de cada uno de los programas serán remitidos a cada centro educativo, que procederá a publicarlos en su tablón de anuncios. También se publicarán en el tablón de anuncios y en la web de la Delegación. En el listado de adjudicación se indicará la plaza adjudicada o puesto en la lista de espera de cada alumno/a para cada programa solicitado, en caso de no haber obtenido plaza en el programa solicitado en primer lugar.	Adjudicación: 14 de julio.
Plazo de matrícula obligatoria.	17 al 21 de julio.
Plazo de matrícula si hay plazas disponibles siguiendo la lista de espera.	Hasta el 31 de octubre.
Plazo de matrícula para el alumnado repetidor o que promociona a 2º curso.	23 - 30 de junio.



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	12/06/2023 14:20:21	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	tFc2e2PVDN55V7SGW3TKLHFR4YDHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

